



LEY nro. 27.444 - PRINCIPALES CAMBIOS A LEYES DE PI

Ley vigente desde el 18 de junio de 2018

MARCAS

Oposiciones

- **La Dirección Nacional de Marcas resolverá sobre el mérito de las oposiciones** cuando las partes no lleguen a un acuerdo transcurridos tres (3) meses de notificada la oposición al solicitante.
- La decisión tomada por la Dirección Nacional de Marcas se podrá apelar ante la Cámara Nacional de Apelaciones dentro de los treinta (30) días hábiles de su notificación.
- Para las oposiciones notificadas con fecha anterior al 12 de enero de 2018 se mantendrá el plazo de un (1) año establecido por la ley anterior, salvo que el solicitante informe a la oficina la imposibilidad de llegar a un acuerdo.

Nulidad

- Las nulidades de marcas registradas en contravención a lo dispuesto por la Ley de Marcas serán resueltas en instancia administrativa por la Dirección Nacional de Marcas.
- La decisión tomada por la Dirección Nacional de Marcas se podrá apelar ante la Cámara Nacional de Apelaciones dentro de los treinta (30) días hábiles de su notificación.

Caducidad

- El Instituto Nacional de la Propiedad Industrial podrá declarar la caducidad de una marca que no hubiera sido utilizada en el país en el transcurso de los últimos cinco (5) años, salvo que mediaren causas de fuerza mayor.
- La caducidad podrá ser total o parcial para aquellos productos o servicios para los que la marca no hubiera sido utilizada, excepto para aquellos productos o servicios que no hubieran sido utilizados pero que fueran afines a los registrados y en uso o a una actividad designada con esa marca.
- La decisión tomada por la Dirección Nacional de Marcas se podrá apelar ante la Cámara Nacional de Apelaciones dentro de los treinta (30) días hábiles de su notificación.
- Será requisito presentar una declaración jurada de uso de la marca entre el quinto y sexto año de concedido el registro.



PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD

Certificados de Prioridad

- **No será necesario presentar documentos de prioridad dentro del plazo de los noventa (90) días** posteriores a la presentación de la solicitud. Sin embargo, la Administración Nacional de Patentes podrá requerir dicha documentación durante la etapa de examen de fondo, así como su traducción si esta se encontrara en un idioma diferente al español.

Conversión de Patente a Modelo de Utilidad o viceversa

- Podrá realizarse en forma voluntaria dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la fecha de presentación de la solicitud o a pedido de la Administración Nacional de Patentes dentro de los treinta (30) días corridos desde la fecha de notificación del pedido.

Examen de Fondo

- **El pedido de examen de fondo de solicitudes de patentes deberá realizarse dentro de los dieciocho (18) meses** siguientes a la presentación de la solicitud.
- Para los plazos en curso que vencían con anterioridad al 12 de julio de 2019, conforme a la ley anterior, se mantendrán dichos vencimientos. Para los que vencían posteriormente, el examen de fondo se deberá solicitar antes del 12 de julio de 2019.
- **El plazo para requerir el examen de fondo de solicitudes de modelos de utilidad será de tres (3) meses.** La Administración Nacional de Patentes estudiará la solicitud y, de cumplir con todos los requisitos, se publicará. En el plazo de los treinta (30) días posteriores a la fecha de publicación cualquier persona podrá presentar observaciones. Posteriormente, la Administración Nacional de Patentes resolverá la concesión o denegación del modelo de utilidad.



MODELOS Y DISEÑOS INDUSTRIALES

Variantes

- Una misma solicitud podrá incluir hasta veinte (20) modelos o diseños industriales siempre y cuando todos se apliquen a productos de la misma clase de la Clasificación Internacional de Locarno.

Solicitudes divisionales

- Si la Dirección de Modelos y Diseños Industriales considerara que uno o más modelos o diseños industriales no corresponden a la misma clase, invitará al solicitante a dividir la solicitud en dos o más. Se mantendrá como fecha de presentación de la solicitud divisional la de la original y el beneficio de prioridad, si correspondiera.

Descripción

- La presentación de la descripción del modelo o diseño industrial será voluntaria.

Aplazamiento de la publicación

- A pedido del solicitante, la publicación del modelo o diseño industrial podrá ser aplazada por un período máximo de seis (6) meses a partir de la fecha de registro.

Renovación

- La renovación se deberá presentar dentro del plazo de seis (6) meses previos al vencimiento del registro. Habrá un período de gracia, también de seis (6) meses, para solicitar la renovación una vez finalizado dicho término.